

CONSTANCIA. Santiago de Cali, febrero 28 de 2022, A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00120-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Adelina María García Núñez.
Demandado: Jorge Guzmán Salazar.

AUTO No. 0295.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Adelina María García Núñez con C.C.: 31.896.830, a través de apoderado Judicial, contra Jorge Guzmán Salazar con C.C.: 1.151.936.922; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

-. En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf2d9d48c9cac02c499624d2538de3cc822a480c3108a9998069deb457cf86ef

Documento generado en 01/03/2022 04:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>